

Regulación del Programa Temporal de Protección por Desempleo e Inserción

(Real Decreto-Ley 10/2009)

Anexo al
Boletín Informativo número 9



Real Decreto-ley 2/2009, de 6 de marzo

Medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de personas desempleadas.

Resolución nº14 aprobada por el Congreso de los Diputados en Debate del Estado de la Nación 2009

Necesidad de **articular mecanismos para :**

Ampliar la cobertura de protección
Para trabajadores que han agotado su protección por desempleo
Para impedir el riesgo de exclusión social

Real Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto:

Regulación del Programa Temporal de Protección por Desempleo e Inserción



Programa Temporal de Protección por Desempleo e Inserción

Objeto:

Regular prestación por desempleo extraordinaria
Para **menores de 65 años**

Que hayan **extinguido** por agotamiento
Prestación o subsidio por desempleo

Contemplada en Texto Refundido de la
Ley General de la Seguridad Social

(Real Decreto Legislativo 1/1994)

Que **carezcan de rentas propias y en cómputo familiar superior al
75% del Salario Mínimo Interprofesional**

Y se comprometen a **realizar las distintas actuaciones determinadas**
por el Servicio Público de Empleo correspondiente

Duración:

6 meses

Beneficiarios:

Personas **desempleadas**
Menores de 65 años

Que **presenten solicitud** en los 60 días siguientes al agotamiento de la prestación

Requisitos:

- Haber **agotado la prestación y el subsidio por desempleo** durante el periodo contemplado.
- **Carecer de rentas superiores al 75%** del Salario Mínimo Interprofesional, en cómputo familiar (468 euros mensuales en 2009)
- Estar **inscritos como demandantes de empleo**
- **Comprometerse a realizar** las distintas actuaciones del correspondiente **itinerario activo de inserción laboral**



Obligaciones de los trabajadores:

Deberán cumplir:

Las obligaciones que implica el **compromiso de actividad** que suscriban y aquellas que se deriven del mismo

Las previstas en el artículo 231.1 de la Ley General de la Seguridad Social

Itinerarios de inserción laboral:

Los **contenidos** serán definidos por los **Servicios Públicos de Empleo**



Cuantía :

Igual al 80% del Indicador Público de Renta de efectos múltiples (IPREM) mensual vigente (421,79 euros mensuales)

Duración:

Duración máxima de 180 días

¿Cotiza por desempleo?

El Servicio Público de Empleo no cotizará a la Seguridad Social por los beneficiarios de la prestación por desempleo extraordinaria durante la percepción de la misma. **Por tanto, no computa a efectos de nuevos periodos de prestación por desempleo.**

Asistencia Sanitaria

Los beneficiarios sí tendrán derecho a la prestación de asistencia sanitaria y, en su caso, a las prestaciones familiares, en las mismas condiciones que los incluidos en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social.

Solicitud de la Prestación:

Deberá presentarse

Dentro de los **60 días siguientes al agotamiento** de la prestación de nivel contributivo o el subsidio por desempleo

En **modelo oficial** establecido

Incluirá

Suscripción expresa del **compromiso de actividad y de participar en itinerario de inserción**

¿Dónde?

En el **Servicio Público de Empleo** competente en la gestión del itinerario



Gestión y Organismos competentes:

- **Servicio Público de Empleo Estatal**

Informar a los trabajadores que agoten la duración de la prestación por desempleo de la posibilidad de solicitar el reconocimiento de la prestación por desempleo extraordinaria

- **Servicios Públicos de Empleo**

Trasladar la solicitud de la prestación al Servicio Público Estatal debiendo constar el compromiso de actividad adquirido por el solicitante

- **Servicio Público de Empleo Estatal, a través de Direcciones Provinciales**

Declarar el reconocimiento o denegación, suspensión, extinción o reanudación de la prestación extraordinaria

- **Instituto Social de la Marina**

Cuando se trata de **desempleados procedentes del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar**



Incompatible con :

- Salarios sociales
- Rentas mínimas
- Ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Administraciones Públicas

Financiación:

Con cargo a los presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal

Las acciones de los itinerarios de empleo se financiarán con cargo a los presupuestos de los Servicios Públicos de Empleo competentes



Estado actual:

En vigor, por Real Decreto –Ley 10/2009, de 13 de agosto

BOE 15 de agosto

Enlaces directos:

- Boletín Oficial del Estado <http://www.boe.es>
- Instituto Nacional de Empleo <http://www.inem.es>

TELÉFONO DE INFORMACIÓN

901 11 99 99

